

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con solicitud de corrección de sentencia. Sirvase proveer. Cali veintinueve (29) de febrero de 2024.

La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 120
RAD.004-2020-00141-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante sentencia proferida sentencia escrita de fecha 31 de enero del año en curso dentro de este proceso, se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: SEÑALAR que el área y los linderos definitivos del inmueble ubicado en la Calle 6-Norte No. 11-15, Barrio Juanambú, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-367092 y con el No. de predio B009300100000, de propiedad del señor EREZ SKULSKY, son los siguientes:

1. AREA TOTAL: 122.87 m²

2. LINDEROS:

Por el NORTE: Con calle 6^a Norte: Del punto 1 al 2, en 8.614 m².

Por el SURESTE: Con predio de propiedad de la señora NORMA CARDONA CÁCERES: Del punto 2 al punto 3, en 4.830 m² y del punto 3 al 4, en 12.783 m².

Por el NOROESTE: Con predio de propiedad de la señora GRADYS PATRICIA CARDONA CÁCERES: Del punto 4 al 5, en 6.621 m².

Por el OCCIDENTE: Con predio del Banco de Occidente: Del punto 5 al 6, en 10.982 m², y del punto 6 al punto 1, en 4.256 m². (...)

Al respecto, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la corrección de la providencia así:

“En la parte correspondiente a las Pretensiones y donde se encuentre equivocadamente escrita la dirección, toda vez que la dirección del inmueble objeto de este proceso, es Calle 6 Norte entre Avenidas 5 y 6 No. 5-11 y 5- N15, Barrio Juanambú, y no Calle 6 Norte 11-15. (Ver páginas # 1 - # 2 - # 5).

En la parte resolutive en el punto 2. LINDEROS: Corregir en el lindero NORESTE, toda vez que dice “Con predio de propiedad de la señora GRADYS PATRICIA CARDONA CACERES...” cuando el nombre correcto el GLADYS (Ver página # 6).

De igual manera, comedidamente solicito corregir, en el oficio No. 080 de fecha 12 de febrero de 2024, la dirección del inmueble en cuanto a que el número correcto es 5-11 y 5N-15 y en cuanto a que al nombre de la señora es GLADYS PATRICIA CARDONA CACERES y no GRADYS.”

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 del Código General del Proceso, es procedente la corrección de las sentencias en los siguientes casos:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En el presente caso, advierte el despacho que se configuran los supuestos de hecho que consagran las referidas normas, lo cual da lugar a que se acceda a lo pedido por el apoderado judicial de la parte demandante y, en consecuencia, se corrijan los errores que contiene la parte resolutive de la sentencia, entendiendo que dicha corrección se aplica a la parte considerativa donde quiera que se encuentren los datos objeto censura.

Sobre la corrección del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, cuando sea elaborado nuevamente ya contendrá las enmiendas pertinentes.

En mérito de lo expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la sentencia de fecha 31 de enero del año en curso dictada dentro de este proceso, el cual quedará así:

PRIMERO: SEÑALAR que el área y los linderos definitivos del inmueble ubicado en la calle 6 norte entre avenidas 5 y 6 no. 5-11 y 5- n15, barrio Juanambú, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-367092 y con el No. de predio B009300100000, de propiedad del señor EREZ SKULSKY, son los siguientes:

1. AREA TOTAL: 122.87 m2

2. LINDEROS:

Por el NORTE: Con calle 6ª Norte: Del punto 1 al 2, en 8.614 m2.

Por el SURESTE: Con predio de propiedad de la señora NORMA CARDONA CÁCERES: Del punto 2 al punto 3, en 4.830 m2 y del punto 3 al 4, en 12.783 m2.

Por el NOROESTE: Con predio de propiedad de la señora GLADYS PATRICIA CARDONA CÁCERES: Del punto 4 al 5, en 6.621 m2.

Por el OCCIDENTE: Con predio del Banco de Occidente: Del punto 5 al 6, en 10.982 m2, y del punto 6 al punto 1, en 4.256 m2. (...)"

Notifíquese y Cúmplase,


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **038** DE HOY **04 MAR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria